

LA PLATA, 24 JUN 2013

**VISTO** el expediente N° 2914-15219/12, iniciado por DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado: "PROYECTO DE RESOLUCION REFERENTE A LA REGLAMENTACION DE LAS PRESTACIONES DE LA ACTIVIDAD ASISTENTE DOMICILIARIO PARA PACIENTES CON DISCAPCIDAD", y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas por los Asistentes Domiciliarios a los afiliados discapacitados crónicos del IOMA, contemplados en la Resolución N° 4759/12;

Que la Dirección de Programas Específicos señala un incremento a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 3, Capítulo 2 de la Resolución N° 4759/12 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 47.;

Que a fojas 46, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos treinta y cinco mil trescientos (\$35.300) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos treinta y un mil sesenta y cuatro (\$31.064) mensuales de octubre a diciembre de 2013;

Que a fojas 50, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

Que a su turno, la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las

**3524/13**

partidas presupuestarias la suma total de pesos doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos (\$269.692),

Que a fojas 52 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto : ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393;

Que a fojas 53 y vuelta., se pronuncia la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, quedando el incremento del gasto bajo la responsabilidad de los funcionarios que la justifican;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 2013, según consta en Acta N° 23, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas por los Asistentes Domiciliarios a los afiliados discapacitados crónicos del IOMA, contemplados en el Anexo 3, Capítulo 2 de la Resolución N° 4759/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**3524 / 13**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones brindadas por los Asistentes Domiciliarios a los afiliados discapacitados crónicos del IOMA, contemplados en el Anexo 3, Capítulo 2 de la Resolución N° 4759/12, el que formará parte de la presente Resolución como Anexo Único a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), ello en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

**ARTICULO 3º** Registrar. Notificar a la Dirección de Programas Especificos, a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

**3524 / 13**

x  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.O.M.A.

**CAPITULO 2****COMPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÓDULOS DE  
ASISTENCIA DOMICILIARIA****DESDE 1 DE MAYO DEL 2013 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**

MODULOS	CONTINENCIA FAMILIAR MEDIA			CONTINENCIA FAMILIAR BAJA		
	1	2	3	4	5	6
<b>CARGA HORARIA</b>	2 HS	4 HS	6 HS	8 HS	10 HS	12 HS
<b>FUNCIONALIDAD</b>						
B.G.D.	\$ 660	\$ 1.320	\$ 1.760	\$ 2.090	\$ 2.658	\$ 3.190
A.G.D.	\$ 880	\$ 1.760	\$ 2.310	\$ 2.750	\$ 3.450	\$ 4.290

**DESDE 1 DE OCTUBRE DEL 2013**

MODULOS	CONTINENCIA FAMILIAR MEDIA			CONTINENCIA FAMILIAR BAJA		
	1	2	3	4	5	6
<b>CARGA HORARIA</b>	2 HS	4 HS	6 HS	8 HS	10 HS	12 HS
<b>FUNCIONALIDAD</b>						
B.G.D.	\$ 715	\$ 1.425	\$ 1.900	\$ 2.260	\$ 2.870	\$ 3.445
A.G.D.	\$ 950	\$ 1.900	\$ 2.495	\$ 2.970	\$ 3.725	\$ 4.635

**3524 / 13**
